SELLO QVARTO, VENTÉ MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREZE.

En quatro dias del Mes de Febrero año de mil Setecientos y trese se Juntaron a cauildo ordinario los S.res Pablo de Olmo y Garcia Corregidor y Justicia mayor y de la ciudad D.n Juan gonzalez de Viuera D.n Fran.co manrique de Lara D.n Juan Carlos Enconada D.n Leandro garcia Longoria D.n Joseph manrique de Lara D.n Pedro fran.co de torres D.n Pedro Vallejo y D.n Lu.s Bapta lamberto Maldonado Regidores y acudieron los S.res Contador Thesorero entro Antonio Lopez Lantero de Salas y con oficio Sauer citado acudio el S.r Procurador Gen.l y Diputados del Comun Entro el S.r D.n Joseph Andres gonzalez de Viuera Regidor

Se leuto.

Lo

Entrada de cau.

Dixo en este ayuntamiento una Relacion de la Real Soc.d Vecino desta ciudad en que expresa que considerando el Real Acuerdo que esta ciudad esta deuiendo esta Republica occasionado de la fabrica de la Cañeria cuia Renta no puede dedicar el salario anual de Ducientos ducados y que siendo digno de contemplacion se hauia dedicado adesaguar aquella cañeria que corre contiguo al Real Palacio y aunque se ofrece el reparo de lo muy costoso se hallaua por Real gracia enfocos años facultando esta ciu.d el Termino de dha Renta siempre que dimane perjuicio alguno al comun ni alos Vecinos pueda todos los meses depositar en la Tesoreria que esta ciu.d nombrare cierta cantidad para conseguir algun provecho para mas Vso que esta ciudad acordare el que propale demanifiesto el aduitio adequadas expresamente y cumplido dho termino se obligada a admitir en dho Proposito y si alguna persona o personas de esta ciudad quisiere contradecir esta determinacion sea repelido aunque apelen dela Junta mediante la contradicion de Conbenientes ante ciu.d. a Vos yalos Sr.s Vocales que quisiere sino que en mas Vez que el dho Socio propale dho aduitio pueda dar Cuenta Sumariamente a la Persona Congregacio y obligada esta ciudad a mandar lo que mas combe